SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"Carpeta Nº 606/2011. Embargo o arresto de buques de bandera nacional o extranjera. Normas. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. (Distribuido Nº 885/2011)".

SEÑOR MICHELINI.- Si no me equivoco, se trata de un tema muy importante porque afecta a parte de la economía de servicios que el Uruguay da a buques extranjeros que, muchas veces, teniendo personal extranjero y para la libre defensa de sus derechos presentan demandas en los Tribunales uruguayos. Por lo que sé, la costumbre es que el barco quede en custodia a pesar de que los armadores están dispuestos a poner garantías por montos que, incluso, están por encima de lo que cuesta un barco a fin de que no les impidan trabajar por reclamos que, a veces, suponen el uno por diez mil de lo que vale el buque. Estamos hablando, por ejemplo, de un reclamo de US$ 10.000. Puede haber reclamos inflados, pero se plantean por buques cuyo valor es muchísimo mayor.

No sé cuál es la solución correcta, pero si no hacemos algo al respecto el Uruguay va a perder la prestación de esos servicios que ha venido dando durante décadas.

SEÑOR PRESIDENTE.- En virtud del planteo realizado por el señor Senador Michelini, se podría incluir este tema en el Orden del Día de la próxima sesión. Además, si los señores Senadores lo desean, se podría invitar a alguien entendido en la materia; de lo contrario, estudiaremos más en profundidad el tema y lo trataremos el martes que viene.

SEÑOR MICHELINI.- La idea es que se le dé un trámite expeditivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo expresado, será incluido en el Orden del Día de la próxima sesión.

Se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: "Carpeta Nº 414/2010. Rodolfo Nin Novoa. Suspensión de los fueros parlamentarios. (Distribuido Nº 537/2010)".

SEÑOR GAMOU.- Hace ya bastante tiempo que habíamos manifestado nuestro deseo de votar este tema cuanto antes. La semana pasada, cuando actué como Presidente ad-hoc de la Comisión, no lo hicimos porque, si bien el señor Senador Da Rosa estaba presente, el señor Senador Gallinal no pudo concurrir por motivos de salud, y nos alegramos mucho de que esté mejor.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR GAMOU.- Por lo tanto, luego de esta transitoriedad en la que he aprendido mucho, desearía que rápidamente en la sesión de hoy votáramos este tema y adelanto que la Bancada del Frente Amplio está en contra del pedido de desafuero.

SEÑOR NIN NOVOA.- Si el señor Presidente de la Comisión y los señores Senadores me autorizan, preferiría salir de Sala porque me comprenden las generales de la ley y, de esa manera, podrían discutir libremente. No sé si se va a votar o no, pero he estado en varias discusiones de este tipo y a veces uno se pone un poco incómodo.

(Se retira de Sala el señor Senador Nin Novoa).

SEÑOR PRESIDENTE.- Es indudable que siempre hemos hablado libremente, aun con la presencia del señor Senador Nin Novoa, pero me parece una actitud elogiable la que ha tenido.

En consideración la Carpeta en cuestión.

SEÑOR MOREIRA.- El Partido Nacional ha estado deliberando sobre este tema y vamos a exponer los fundamentos de nuestra posición en el Plenario; seguramente será en la primera sesión ordinaria del mes de agosto. Entendemos que, dados los elementos con que contamos hoy, más los que se han agregado en este ámbito, se deben devolver las actuaciones con el fin de que se amplíen los fundamentos en lo que hace a las probanzas diligenciadas y a los fundamentos jurídicos, sobre todo a la adecuación del tipo delictivo. Repito, consideramos que los elementos con los que contamos no son suficientes para pronunciarse en el sentido que se solicita.

SEÑOR PRESIDENTE.- Solicito que se dé lectura al proyecto de resolución.

SEÑOR MOREIRA.- Dice así: **"**Devuélvanse las actuaciones procurando ampliación de fundamentos en atención a que los expresados no son suficientes para pronunciarse en el sentido solicitado".

SEÑOR MICHELINI.- Nosotros estamos convencidos de que la solicitud realizada por el Juez correspondiente no tiene los fundamentos del caso y, por tanto, vamos a votar negativamente el pedido de desafueros. Si en el futuro el Juez considera que tiene más elementos, volverá a hacer dicha solicitud al Senado. En este momento, nosotros tenemos que decir si corresponden o no los elementos que están a la vista. Nuestra posición es que estos no corresponden y, por lo tanto, vamos a votar negativamente este pedido. A su vez, queremos que el Senado se pronuncie negativamente al respecto, por lo cual en esa oportunidad expondremos todos los fundamentos y las actuaciones correspondientes.

SEÑOR PASQUET.- Señor Presidente: voy a votar negativamente el pedido de desafueros porque considero que no hay méritos para desinvestir de sus fueros al señor Senador Nin Novoa. En el Plenario oportunamente desarrollaremos la fundamentación de esta posición, a la que hemos llegado no por definición o criterio político, sino por el estudio de los antecedentes, el examen del caso y las concretas actuaciones que a él se refieren.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero recordar a los señores Senadores que, si bien las Comisiones pretenden ser representativas del Cuerpo, este tiene la libertad de votar lo que entienda pertinente, siguiendo o no lo que la Comisión recomienda. Este tema lo conversamos en el día de hoy con los Senadores del Partido Nacional.

En primer lugar, propongo que votemos el rechazo del desafuero que, a juzgar por lo que manifestaron los señores Senadores, va a tener mayoría. En segundo término, solicito que se vote la moción que leyó el señor Senador Moreira porque, aunque consideremos que quedará excluida por no contar con los votos necesarios, en el Plenario habrá un informe en minoría sobre el tema.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el rechazo lisa y llanamente del desafuero del señor Senador Nin Novoa.

(Se vota:)

–5 en 8. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción a la que dio lectura el señor Senador Moreira.

(Se vota:)

–3 en 8. **Negativa.**

SEÑOR GAMOU.- Propongo al señor Senador Michelini como miembro informante en mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar en ese sentido.

(Se vota:)

–7 en 8. **Afirmativa.**

Corresponde votar al señor Senador Moreira como informante en minoría.

(Se vota:)

–7 en 8. **Afirmativa.**

De esta manera, queda aprobado el segundo punto del Orden del Día, que pasará al Plenario para su consideración.

Se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: "Carpeta Nº 375/2010. Eduardo Muguruza Galvalisi. Suspensión de los fueros parlamentarios. (Distribuido Nº 497/2010)".

SEÑOR GAMOU.- Hemos analizado este asunto y, más allá de las discusiones que puedan surgir acerca de si le corresponden o no los fueros y demás, quisiéramos dejar zanjado este tema. Aclaro que nosotros no vamos a acompañar la solicitud de desafuero por una cuestión de dichos o de votos en el ejercicio de una actividad política. Por lo tanto, proponemos que se vote –no lo hicimos la semana pasada por razones obvias, ni la anterior porque estaba presente el señor Muguruza– el desafuero o no del señor Senador Muguruza.

SEÑOR PRESIDENTE.- A mi juicio, ya ha existido un intercambio de opiniones con respecto a este tema. Se han solicitado dictámenes a cátedras de Derecho Constitucional de diferentes universidades y sus pronunciamientos han sido absolutamente contundentes: solo los Legisladores titulares tienen fueros y los suplentes los tienen únicamente en caso de estar ejerciendo sus funciones.

En este caso, el señor Muguruza fue denunciado penalmente por un integrante de su mismo partido político. Las expresiones del señor Muguruza fueron dichas en una reunión política, no estando en ejercicio del cargo de Senador; por lo tanto, no puede ser amparado por los fueros. Pero ocurre que, en el momento en que le llegó la convocatoria de la Justicia penal a raíz de la denuncia presentada por su correligionario, sí estaba ejerciendo transitoriamente una Banca en el Senado de la República. Creo que el señor Muguruza fue más allá de sus posibilidades al comparecer ante el Juzgado amparándose en los fueros.

Independientemente de la actitud que haya tenido el señor Muguruza –que corre absolutamente por cuenta de él–, sobre todo por lo que acabamos de vivir con el tratamiento del segundo punto del Orden del Día, sinceramente me parece que otorgarle fueros es una falta de respeto a la institución parlamentaria y se le hace un daño inaceptable.

A mi juicio, tratar el caso del señor Muguruza de la misma forma que el del señor Nin Novoa es utilizar las mayorías para defender a un compañero. Eso no lo podemos aceptar de ninguna manera, porque este es un Estatuto que nos abarca a todos los que integramos el Parlamento. Todos sabemos que el instituto de los fueros es mirado con recelo porque muchos creen que es un privilegio y no se dan cuenta de que es una mochila pesada que muchas veces cuesta cargar. Sostener ante un Juez, como también lo hace la Jueza de Salto, que los titulares y los suplentes en todo momento tienen fueros, a mi juicio es un error garrafal. De esa manera, tendríamos a quinientas personas en este país con fueros, porque si hay pedidos en el Senado, muchos más los hay en la Cámara de Representantes. Todos los sectores hemos sido protagonistas del hecho de que siempre se ha pensado en la posibilidad de que un compañero tenga la oportunidad y el honor de ingresar al Parlamento. Incluso, ha sucedido que se agotan las listas de los proclamados y hay que pedir a la Corte Electoral que vuelva a hacerlo para que, quizás el suplente número veinticuatro, pueda ingresar. Entonces, si como se nos está proponiendo, se toma una decisión de estas características, con un contenido claramente político, y ese suplente número veinticuatro pasa a tener fueros, considero que estaremos haciendo un daño a la imagen del Parlamento –la que es bastante vulnerable y está muy debilitada– ante la opinión pública. En lo personal, no me sirve el argumento que aquí se dio de que no se está de acuerdo con hacer comparecer a una persona ante la justicia por un tema de dichos o

expresiones. Sin embargo, debo recordar a los señores Senadores que la Bancada a la que ustedes pertenecen una vez votó un desafuero por dichos de un Legislador titular.

Entonces, la moción que ha presentado la Bancada de Senadores del Partido Nacional en el caso anterior me parece de una gran altura; aclaro que no lo digo para sacar lustre a una decisión, porque no tenemos ningún problema en reconocer lo que surge del texto de la resolución. Nosotros no queremos aprovecharnos electoral o políticamente de ninguna circunstancia porque protegemos lo que hay que proteger y condenamos lo que hay que condenar. Sin embargo, no podemos aceptar que un señor que estuvo presente en el Senado durante catorce horas se ampare en los fueros cuando se le promueve una denuncia por difamación e injurias porque insultó a un compañero. Considero que es peor aún que se utilicen las mayorías parlamentarias para decirle al país que tiene fueros y que no se hace lugar al desafuero. Esto atenta contra todo porque quiere decir que ya no hay principios. Lo cierto es que no nos damos cuenta de que mañana cualquiera de nosotros puede estar en una posición parecida. En el mundo en que vivimos hoy, con tantos desafíos permanentes, hay una corriente doctrinaria que brega por la eliminación de los fueros y tanto es así que ya hay países en los que no existen. En el Uruguay los fueros son una institución que nació hace muchísimas décadas y creo que si en circunstancias como esta se aplica una decisión de estas características, la empezamos a matar.

Por estas razones, no solamente vamos a mocionar para que el Senado apruebe una moción que diga que la persona a la cual se solicita el desafuero no tiene fueros sino que, además, vamos a dar la batalla correspondiente en Sala porque consideramos que eso no corresponde. La verdad es que esto nos rebela, y pido disculpas porque no quiero herir a nadie; todos los compañeros saben el enorme respeto que les tengo. Para mí el tema personal y del honor siempre ha sido una cuestión que he intentado privilegiar, tanto en Sala como en las declaraciones públicas, en las que podemos cometer muchos errores, pero tratamos de evitar agraviar o descalificar a un dirigente político por esa sola circunstancia. De todos modos, me parece que esto no se compadece con la mejor historia del Parlamento nacional en materia de fueros, que ha tenido sus idas y venidas y que ha sido invocada hasta como causa de un golpe de Estado. También destaco que nuestro partido no acompañó el desafuero en aquellas circunstancias porque entendía que no hacerlo implicaba la defensa de las instituciones, aunque podía haber elementos que llevaran a una posición diferente.

Aclaro que respeto mucho al señor Muguruza porque ha sido un buen compañero y se ha comportado como felizmente lo hacen quienes pasan por este recinto, pero no deja de ser el señor Muguruza y él no tiene fueros.

SEÑOR MICHELINI.- El señor Presidente nos informa que la posición del Partido Nacional va a ser dura en Sala porque, más allá del caso, entiende que los fundamentos de su posición son la defensa de los fueros y cree, con justicia, que los fueros son un elemento esencial de la libertad y de la vida democrática. Muchas veces los Poderes Ejecutivos en el mundo –como también sucedió en el Uruguay– se atribuyen potestades que no tienen y censuran prensa e incluso prohíben ciertas palabras –como sucedió en nuestro país–, y los únicos que pueden decirlas, debido a los fueros, son los propios parlamentarios. Los fueros son la caja de resonancia de una sociedad cuando esta se precia de tener libertad. Por esas mismas razones, nosotros creemos que acá no corresponde. No es que el Presidente defienda los fueros y las libertades públicas -repito, los fueros son un sustento de ellas– y nosotros no. Creemos que los fueros son parte de la vida republicana y por estas mismas razones pensamos que no corresponde.

Voy a señalar algunos aspectos de este caso específico. En primer lugar, es cierto que algunos de los dichos del señor Muguruza no fueron en calidad de Senador, aunque había estado antes en el Cuerpo y lo estuvo después. En segundo término, me pregunto si cuando Muguruza fue citado –no recuerdo bien si en ese momento era Senador– correspondía que informara al Juez cuál era su situación. En nuestra opinión debía hacerlo y también le corresponde a cada uno de los Legisladores si, ejerciendo el cargo, en una circunstancia especial se encuentran, por ejemplo, con un policía que no lo identifica. Pensamos que debe decirle que está frente a un Legislador, independientemente de si tiene razón. A todos nos pueden pasar cosas y también puede ocurrir que quien esté allí no sea consciente o no haya reconocido nuestra investidura. Entonces, es muy distinta una situación cuando quien es Senador o Legislador informa a la persona, sobre todo si es empleado público, de que está frente a un representante de la República, a que si lo da por hecho. Por lo tanto, creo que a Muguruza le correspondía informar, como lo hizo, acerca de la calidad que revistaba; no sé si lo hizo en el momento de la citación o de la convocatoria misma. Por otro lado, quien determina que tiene que pedir el levantamiento de los fueros –en este caso, el Juez–, podría haber esperado a que

terminaran. Hemos tenido casos muy concretos en que cuando una persona termina su período como Legislador –aunque sea titular–, la Justicia lo convoca. El Juez tenía toda la potestad, luego de recibida la información del Senado, de convocarlo al minuto siguiente de que dejara de ser legislador. Por la circunstancias del caso, si el Juez lo hubiera convocado en el momento en que dejaba de estar investido de la representación, acá no se habría alzado ni una voz.

Una vez que el Juez fue informado del caso, creyó que los fueros correspondían y envió a este Senado el pedido de desafuero. A partir de allí nos encontramos con que esto se debió a un tema de dichos, aunque perfectamente pudo deberse a otras circunstancias.

Hemos dicho que los fueros son el elemento esencial de las libertades; incluso, cuando las voces del resto de la sociedad se callan –¡tanto que se habla de que la prensa es el cuarto poder; sin embargo, en nuestro país determinados gobiernos la censuraron!-, ellos constituyen el último reducto.

Entonces, en vez de determinar si Muguruza estaba o no amparado por sus fueros, o de esperar a citarlo cuando no los tuviera, el Juez nos dice que lo convocará por un tema de dichos. Independientemente de que unos u otros –no importa quiénes– en circunstancias anteriores no hayamos dejado claro que por dichos no se vota, podemos ir generando precedentes al respecto. Todos podemos cometer errores, pero es bueno enmendarlos; lo peor que nos puede pasar es cometerlos y seguir insistiendo en ellos. Si este antecedente permite que un conjunto de Senadores de este Parlamento marquemos a fuego que por dichos no se procederá a la solicitud, se va en la dirección correcta, independientemente de lo que en algunas otras circunstancias y Legislaturas hayan –o hayamos– hecho al respecto.

Creo que el Senado no se puede meter en dimes y diretes y este tema lo determinará la Justicia. Si frente a una denuncia, esta entiende que la persona tiene fueros y pide su levantamiento por una cuestión de dichos, debemos poner en la balanza los dos aspectos: por un lado, que algunos técnicos y abogados nos dicen que no tiene fueros –y el Senado podría responder a ello, si es que es así y estamos convencidos– y, por otro, decirle a los Jueces que cuando nos pidan desafueros sobre dichos, más allá de que correspondan o no, no los daremos. Este sería un muy buen antecedente.

Con el señor Presidente de la Comisión podemos tener diferencias sobre lo que vamos a votar, pero nosotros vamos a defender la calidad de los fueros. No vamos a dejar de dar batalla con respecto a que unos defienden los fueros y otros no, pero creemos que por este mecanismo defendemos los fueros tanto o igual que el Presidente de esta Comisión, quien ha esgrimido sus argumentos. Estamos convencidos de esto: por dichos, no damos el desafuero; que se lo saquen con peine fino. Y más allá de que correspondan o no, que no nos envíen más al Senado pedidos de desafuero por dichos. Si el Juez se convence de que el señor Muguruza no tiene fueros, leerá las versiones taquigráficas, estudiará el caso y lo citará; ese es otro problema en el que no nos metemos.

Vuelvo a decir que estamos marcando un buen antecedente porque nunca se sabe las sorpresas que da la vida. ¡Y lo peor sería que hasta los Legisladores tuviéramos que empezar a tener cuidado con las cosas que decimos! Por eso la Constitución de la República dice que no somos responsables, no en el sentido de irresponsables, sino en el de que, por lo que decimos, no tenemos las mismas responsabilidades que el resto de los ciudadanos.

Es por eso que creemos que no corresponde el desafuero al señor Muguruza.

SEÑOR MOREIRA.- Coincido totalmente con lo expresado por el señor Presidente. Debemos ser muy cuidadosos en esto.

Este es un instituto de excepción que responde a épocas diferentes a la que vivimos y, además, debe ser de una interpretación muy restrictiva. Son fueros establecidos en beneficio del Cuerpo que integramos y no de Legisladores. Incluso, hay muchos estudiosos de la doctrina que entienden que, como son del Cuerpo, no los puede renunciar el propio Legislador.

Revisando los artículos de la Constitución, vemos que hay tres artículos que refieren a este instituto de excepción, e incluso alguno más después, relativo a las correcciones y sanciones. El

artículo 112 establece claramente: “Los Senadores y los Representantes jamás serán responsables por los votos y opiniones que emitan durante el desempeño de sus funciones”. Justino Jiménez de Aréchaga dice que esto tiene que ser de interpretación restrictiva. Sin embargo, hay otros que dicen que no es así, que todo es ejercicio de sus funciones. Pero él sostiene que cuando una persona agrede a otra en un espectáculo deportivo, no está en el ejercicio de sus funciones y no tiene la irresponsabilidad que consagra este artículo.

En este caso estamos ante alguien que no es Senador, sino suplente. La Constitución habla de Senadores y Representantes en el sentido de los titulares. En el artículo 113 habla de “Ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese”; no hay ninguna duda de que está hablando de los titulares. Su cese puede ser por muerte o por alguna otra razón. Normalmente habla de mandato. Y el artículo 114 dice lo mismo: “Ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese”.

En todos los informes que tenemos se sostiene que los suplentes no son alcanzados por la irresponsabilidad ni por la prohibición de ser arrestados. Además, supongamos que este Senador suplente u otro comete un delito flagrante cuando no está ocupando la Banca. ¿No pueden arrestarlo? Según esta tesis, no lo podrían arrestar, y eso es absolutamente absurdo.

Por otro lado, estos dichos no fueron vertidos en ejercicio de sus funciones y, además, estaba hablando de un compañero político. De modo que no se adecua en absoluto al artículo 112 de la Constitución.

Creo que es claro que no puede asistir cuando está ocupando la Banca, pero después tiene que ser citado y concurrir porque ya no tiene más el fuero que lo ampara durante el tiempo en que es Legislador. Eso caduca en ese momento, pero vuelve a reiniciarse cuando ocupa el cargo nuevamente.

Considero que hay que decirle a la Jueza de Salto que este hombre no tiene fueros. Es más; se discute si el propio Vicepresidente de la República –el Senador número 31– tiene fueros o no, por esa condición de suplente del Presidente. Entonces, ¿cómo le vamos a conferir fueros a un suplente? ¿Cómo sería interpretado esto por la opinión pública? Me parece que de ninguna manera podemos acceder a esto.

Insisto, creo que debemos responderle a la Jueza que cuando este señor dio esa opinión, no estaba en ejercicio de sus funciones porque en ese momento no era Senador. De modo que, en mi opinión, ninguno de estos tres artículos lo amparan. Además, eso surge de todos los informes jurídicos que nos han proporcionado; no alcanza a los suplentes. En caso contrario, como dice el señor Presidente, tendríamos más de cuatrocientas personas amparadas por los fueros.

Me parece que ese no fue el espíritu ni la letra de la Constitución de la República. Cometeríamos un grave error si amparáramos esta situación particular en el instituto de la excepción de que disponemos y me parece que nadie estaría muy conforme con ello porque sería una extensión inimaginable, inadecuada y fuera de lo que es el mandato constitucional.

SEÑOR PASQUET.- Comparto la opinión del señor Presidente y del señor Senador Moreira porque, desde el punto de vista jurídico, es bien claro que corresponde declarar que el señor Muguruza no tiene fueros y devolver las actuaciones al Juzgado. Es el criterio muy bien fundado que propone el doctor Martín Risso en su dictamen y me parece que es por allí que debemos avanzar.

Brevemente diré que si todos estamos de acuerdo en que los fueros no son para beneficiar a la persona sino para proteger al Cuerpo, y en este momento la persona en cuestión no lo integra, es evidente que para el funcionamiento del Senado no supondrá ningún perjuicio, inconveniente u obstáculo el hecho de que el señor Muguruza eventualmente pueda ser sometido a un proceso. En eso no está en juego el Cuerpo. Si la citación a la audiencia se produjera en un momento en que estuviera desempeñando una suplencia en el Senado, no habría un problema conceptual sino práctico, porque habría que solicitar que fuera pasada para otro día y se terminaría el misterio. No es más que eso; en lugar de hacerse la audiencia el día en que la persona esté ocupando transitoriamente una Banca, se la pasa para unos quince días después cuando ya no esté desempeñando esa suplencia y de ese modo se termina con las dificultades. Mientras el suplente no sea convocado a prestar funciones en

sustitución del titular, no integra el Cuerpo y, por ende, no tiene sentido que lo amparen las normas establecidas, precisamente, para proteger su funcionamiento.

Ahora bien, en cuanto a que por algunos delitos habría que establecer el criterio de que no se otorga el desafuero –es la tesis que sostiene el señor Senador Michelini–, considero que de ninguna manera es de recibo porque sería lo mismo que decir que nos arrogamos el derecho de derogar el Código Penal a ciertos efectos. Podríamos señalar, por ejemplo, que los delitos de opinión no los consideramos como tales y por esas causas no otorgamos el desafuero y, en un futuro, con el mismo criterio, establecer que tampoco se lo da por hurtos de menos de $ 20.000. Esa postura es absolutamente arbitraria. Si se siguiera ese criterio, se estaría decidiendo que ciertas disposiciones del Código Penal no serían aplicadas a los Legisladores. Esa medida sería un exceso, una arbitrariedad, porque se llevaría el privilegio fuera del cauce que establece la Constitución de la República, es decir, a un procedimiento de carácter procesal, en el sentido de que para procesar a determinadas personas se deben cumplir determinadas formalidades, pero no es de carácter sustancial. No se trata de que haya ciertos delitos que los Legisladores puedan cometer, salvo en los casos que la propia Constitución establece en el artículo 112: “Los Senadores y los Representantes jamás serán responsables por los votos y opiniones que emitan durante el desempeño de sus funciones”. Si en el acto de emitir una opinión en el cumplimiento de la función legislativa se dice algo que otra persona pudiera considerar que es lesiva de su honor y, eventualmente, configurarse un delito, no lo hay porque la causa de justificación está establecida en la propia Constitución. Eso no puede extenderse por ley ni por interpretación de la doctrina o de la jurisprudencia.

SEÑOR GAMOU.- Creo que el sentido de lo expresado por el señor Senador Michelini es el mismo que el que manejé en su momento. Por ejemplo, no habría campaña electoral, teniendo en cuenta todo lo que se dice en esas instancias. Si cada uno de nosotros o de los líderes y demás, que son vilipendiados en una campaña electoral por parte de Legisladores, hiciera una denuncia, esta Comisión tendría que sesionar de lunes a viernes entre los meses de julio y octubre porque los pedidos de desafuero vendrían a punta de pala. Insisto en que, a mi juicio, la consideración no va en ese sentido, sino en el de las opiniones en ejercicio de la función. Hay que preguntarse si la campaña electoral es o no el ejercicio de la función. Si lo llevamos a lo concreto, el Legislador no estaría en ejercicio de la función sino en campaña electoral, y nunca vi que se denunciara a alguien o se pidiera su desafuero por dichos en una campaña electoral. Yo mismo he dicho disparates en alguna campaña electoral; reconozco que mis dichos pudieron haber resultado ofensivos para alguien…

(Interrupciones).

–el suyo, el mío, sí, pero tiene compañeros que también dicen disparates. Sin embargo, jamás se les ocurrió al señor Senador Larrañaga ni al candidato a la Presidencia, señor Senador Lacalle Herrera, hacerme una denuncia por la situación extrema que menciona el señor Senador Pasquet. Cuando dije aquel famoso disparate no estaba en ejercicio de mi función porque fue a fines de setiembre cuando el período legislativo había terminado; por lo tanto, no me encontraba ejerciendo la función sino haciendo campaña electoral.

Agradezco al señor Senador Pasquet sus manifestaciones, pero le aclaro que no es que uno quiera procurar mayores privilegios para un Legislador; lo que intento decir es que el ejercicio de la función implica determinado sentido común que me parece que en este caso no se está teniendo.

SEÑOR PASQUET.- El asunto es que el señor Muguruza no estaba actuando como Legislador cuando dijo lo que dijo y fue denunciado por ello; esa es la gran diferencia. Mientras el Legislador es tal –o sea, desde el día de su elección hasta el de su cese, independientemente de que haya comenzado o no el receso legislativo–, tiene un estatuto determinado y jamás será responsable por sus votos u opiniones. Podrá discutirse si esas opiniones son solamente las que emite en el recinto de la Cámara, o si también lo son las emitidas en las Comisiones o frente a los medios de comunicación cuando se refiere a asuntos sobre los que va a tener que votar. Pero esa es otra discusión; siempre se parte de la base de que el Legislador es Legislador. El suplente, cuando no ha sido convocado o no está actuando como legislador, no integra el Cuerpo; entonces, no hay razón para que goce de prerrogativas especiales, de los fueros que tiene un Legislador, porque no le hace nada al Cuerpo que no integra que esa persona sea sometida a un proceso.

Por supuesto que estamos de acuerdo con que lo que se dice durante una campaña electoral debe valorarse teniendo en cuenta que se está en campaña electoral, pero esas consideraciones las debe hacer el Juez de la causa y no el Senado para determinar si suspende o no los fueros parlamentarios. No estoy planteando ninguna tesis extremista ni nada por el estilo; tampoco estoy propiciando un rigorismo en este sentido –de ninguna manera–, pero desde el punto de vista del simple buen sentido del ciudadano común, una cosa es decir que un Legislador tiene fueros, y otra muy distinta, que se los extendemos a quien no es legislador porque una vez pasó por acá y quizás lo vuelvan a convocar. Con ese criterio, tendríamos que extenderlos a todos quienes fueron convocados circunstancialmente en ambas Cámaras y tendríamos alrededor de cuatrocientas personas en todo el país con un régimen de estatuto especial. Ello daría a entender que para ciertos delitos –aquellos contra el honor, que en el 99,9% de los casos se cometen mediante la palabra– no hay protección penal, porque en el caso de los Legisladores los delitos contra el honor no son tales, sino que son actos válidos. No estoy de acuerdo con eso; creo que el Legislador también debe respetar el honor ajeno. Y no podría, de ninguna manera, extender ese criterio al ciudadano común, porque si por los delitos contra el honor no otorgamos desafueros, nos pueden decir que si pensamos que no debe haber difamación e injuria como delitos contra el honor –un bien jurídico que debe tutelarse a través de una norma penal–, debemos hacer lo mismo en el caso del ciudadano común y cualquiera podría decir lo que fuera. ¿Por qué, a la hora de ejercer la libertad, va a tener más libertad un suplente que no está convocado para desempeñar funciones que un ciudadano cualquiera que se queja ante lo que entiende son desviaciones, inconductas o errores de los funcionarios públicos? Me parece que por ese camino tenemos que terminar con los delitos contra el honor, lo que alguien podrá pensar que es adecuado –sé que hay disposiciones en ese sentido–, pero a mí no me parece correcto ni creo que esté bien, sin referirme en absoluto a este caso concreto, sobre el cual decidirá el Juez, si es que le toca el turno, aunque pienso que no le va a tocar.

En lo que hace a este ciudadano, al señor Muguruza, entiendo que no siendo Legislador cuando realiza la conducta que se le imputa, ni siéndolo ahora tampoco, no está amparado por fuero alguno y corresponde devolver el oficio al Juzgado, haciendo saber que la persona en cuestión no está amparada por los fueros parlamentarios.

Eso es todo, señor Presidente.

SEÑOR DA ROSA.- Comparto los argumentos esgrimidos por los señores Senadores Pasquet y Moreira y el señor Presidente de la Comisión. Creo que estamos confundiendo una cuestión de Derecho más sustancial o más material, que es el tipo delictivo que en este caso se habría cometido, con otra cuestión más formal, que es de previo pronunciamiento, y es si la persona afectada por esta denuncia está amparada o no por los fueros legislativos.

Cabe aclarar que los fueros legislativos han sido instituidos en defensa de la dignidad, la independencia y la libertad de los Legisladores, para que puedan trabajar sin ser avasallados, presionados o afectados en la realización de sus actividades. Creo que en este caso estamos ante una situación en la que –como ya se ha dicho– la persona, el señor Muguruza, no se encontraba en ejercicio de la función de Senador. Aun queriendo hacer una interpretación más extensiva y en beneficio del señor Muguruza, hasta empezaría a cuestionarme en el caso de que sus expresiones tuvieran que ver con su papel como Legislador o se debieron a su actuación, en alguna oportunidad, como Senador suplente, es decir, como persona que ocupó la Banca de Senador en lugar del titular. Hasta ese extremo llevaría la interpretación para decir que aunque el señor Muguruza no estaba actuando como Senador, sus expresiones y el episodio devienen como consecuencia de una actuación parlamentaria suya como tal. Sin embargo esa situación no está planteada; por lo tanto, me parece que con más razón tenemos otro fundamento para decir que, en este caso, la Jueza se equivoca. Además, la raíz del problema también está en la decisión de la Jueza, porque lisa y llanamente puede solicitar el desafuero sin el previo estudio de las características y condiciones en que el señor Muguruza, eventual y circunstancialmente, ocupa la Banca de Legislador. Por el contrario, considera que es un Senador porque ha oído o sabe que alterna en la Cámara de Senadores y pide su desafuero; creo que debió haber profundizado mucho más en el tema. Asimismo, debió haber profundizado para saber si la denuncia o el presunto acto delictivo se produce cuando el señor Muguruza estaba en ejercicio de sus funciones o, incluso, si está directamente relacionado con el momento en que él cumplió tareas como Senador. Sin embargo, ninguna de esas hipótesis se da por lo que, desde ese punto de vista, me parece inaceptable el argumento de reconocer fueros. Como dije, me parece una cuestión de previo pronunciamiento.

No voy a entrar en el tema del delito, de si se debe proceder o no a desechar todos los pedidos de desafuero por delitos de opinión, por dichos o expresiones, porque me parece una cuestión accesoria y posterior. Lo primero es ver si la persona sobre la que concretamente existe una acusación, una demanda, tiene realmente fueros y corresponde un pronunciamiento del órgano legislativo, del Senado en este caso. Me parece que eso es lo central; lo de los delitos de opinión y demás es una cuestión accesoria y posterior a ser discutida.

SEÑOR NIN NOVOA.- Antes que nada voy a hacer una aclaración que me parece de orden. No sé qué fue lo que se votó cuando se consideró mi caso, porque en ese momento tuve el tacto de retirarme de Sala. Luego ingresé nuevamente y no le pregunté a nadie lo que ocurrió. Hago esta salvedad porque la versión taquigráfica es pública, se lee y alguien puede pensar, a través de la posición que voy a esgrimir, que puedo estar pagando algo. No sé lo que votó cada uno de los integrantes de la Comisión, aunque supongo cuál fue la posición de mis compañeros.

Como es de conocimiento de muchos de los señores Senadores, me presenté como actor en un Juzgado a hacer una denuncia por difamación e injuria por dichos. Cuando digo esto quiero expresar que no todos los dichos son iguales. Me parece que señalar que por dichos nunca se va a votar un desafuero es algo un tanto laxo, porque hay algunos que afectan gravemente el honor de las personas. Esto sucede cuando sin desearlo y sin merecerlo, una persona está ocupando una posición encumbrada, tal como sucedió conmigo. Por lo tanto, considero que los Jueces tienen que poner algún freno en la lengua de todos nosotros cuando se trata de dichos.

Retrotrayéndome a mi condición de Intendente –al igual que los señores Senadores Da Rosa y Moreira, o aun como Director de empresas públicas, en el caso del señor Senador Gallinal–, cuando pedía un informe jurídico era para tenerlo en cuenta. Digo esto porque me pesa mucho pedir una opinión jurídica sobre este tema y no darle la más mínima importancia. Entiendo que es muy endeble mantener una posición cuando hay dictámenes de catedráticos de Derecho Constitucional que dicen una cosa y actitudes de este propio Cuerpo en ese sentido, pero que no tengamos la gallardía de actuar de acuerdo con nuestras más sinceras convicciones. Sinceramente, pienso que mi compañero Muguruza –persona a la que no conozco mucho, pero que estimo– no era Senador en el momento, y tampoco es titular ahora. Me parece muy peligroso –tal como aquí se ha dicho– que vayamos creando este sentido de corporativismo y de amistad en el cual nos protegemos unos a otros. Lamento no coincidir con mis compañeros en este caso, pero es lo que siento y mi actitud coherente me lleva a asumir esta posición. Creo que el camino que tenemos que seguir es decirle a la Jueza que se ha equivocado y que nosotros no vamos a votar ningún desafuero porque desde nuestro punto de vista el señor Muguruza no tiene fueros.

Considero que hay cosas mucho más graves que suceden en la Administración Pública y que deberían ser motivo de estudio. Entiendo que es mucho más grave que todavía exista una norma en el Código Penal que refiera al abuso innominado de funciones en los casos no previstos por la ley. Esto es grave.

No voy a juzgar la actitud de la Jueza o de la Fiscal –no sé si acusan las dos–, pero al fin y al cabo los dichos que se han planteado entre esos dos compañeros de Salto no son tampoco de una gravedad tal como para que un político pueda sentir escozor. Para estar en esta actividad uno debe tener la piel un poco dura y no ofenderse por cualquier cosa. Ahora bien, si se le dice a alguien que no pasa la pensión alimenticia a sus hijos, es muy ofensivo, pero señalar que es un infiltrado –creo que se trata de eso en términos generales– me parece que no es tan grave. De todas maneras, eso queda en manos de la justicia.

Lamento no poder coincidir con mis compañeros en este caso, pero me resulta muy incoherente decir que el señor Muguruza tiene fueros porque, en verdad, creo que no los tiene.

SEÑORA MOREIRA.- Nosotros debemos resolver sobre un pedido del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal y de Menores de Cuarto Turno de Salto, donde la Jueza correspondiente solicita que se emita un pronunciamiento conforme al mecanismo de conformación de la voluntad parlamentaria acerca de la suspensión de los fueros parlamentarios al señor Eduardo Muguruza, en los términos del artículo 114 de la Constitución de la República. Nosotros tenemos que expedirnos acerca de este pedido que realiza la Jueza, y me parece que no nos corresponde enmendarle la plana diciendo si el señor Muguruza tiene o no fueros, porque lo que se solicita es que nos expidamos

respecto de la suspensión o no de estos fueros. No obstante, creo que hay una segunda moción por la que esta Comisión podría expedirse señalando a la Jueza que no corresponden los fueros, aunque lo que se pide es otra cosa.

Por otro lado, quiero señalar que el viernes 15 de mayo de 2009 se publica la noticia –que figura en el Distribuido Nº 497/2010– en el diario "Cambio" de que el Senador Muguruza dice que el denunciante del incidente es un infiltrado. Más adelante continúa haciendo referencia a que el Senador del Movimiento de Participación Popular, etcétera. Por supuesto que no es la prensa la que debe testificar si el señor Muguruza es o no Senador, pero la prensa se refiere explícitamente a él por su condición parlamentaria, no por su condición de privado.

También creo que si se revisa lo que sucedió con el señor Muguruza, podremos advertir que sus delitos son de opinión. Además, la Comisión de Constitución y Legislación no dispone de una reglamentación que permita hacer una investigación específica sobre las irregularidades que cometen los parlamentarios como para determinar si son suficientes o no para llegar a un desafuero. Quiere decir que no está dentro de las potestades de la Comisión iniciar una investigación en este sentido, pero ello no implica que tildemos de improcedente esta discusión.

Quiero aclarar que el señor Muguruza ha señalado que no pudo concurrir a una audiencia porque estaba ejerciendo como Senador en el mes de octubre de 2009. Si observamos los expedientes, podremos advertir que efectivamente es así: no pudo concurrir a esa audiencia porque en ese momento se estaba desempeñando como Senador. Esto demuestra que la información es veraz.

Recomiendo que la consideración de este tema se traslade para la próxima reunión –estoy observando que la representación parlamentaria del Frente Amplio en esta Comisión está mermando por la fuga de algunos de sus miembros–, de manera que nos permita tener una instancia más para poder discutir en la Bancada la posición a tomar sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero hacer un agregado sobre algo que expresó, a mi juicio equivocadamente, el señor Senador Michelini y que ahora reitera la señora Senadora Moreira. El señor Muguruza no informó a la sede su condición de Senador, sino que se amparó en los fueros cuando recibió la convocatoria. Entonces, podemos estar frente a un delito, porque el señor Muguruza indujo a error a la Jueza. El señor Muguruza, en el acápite del escrito de comparecencia que figura en foja 11, dice: "Vengo a solicitar la suspensión de las actuaciones al amparo de los siguientes fundamentos". A continuación relata los fundamentos, denuncia su calidad de Senador de la República y termina diciendo: "Por lo expuesto, al señor Juez pido"…"se suspendan estas actuaciones hasta la determinación de la condición de Senador de la República del compareciente". Quiere decir que no se trata de una simple información. Es lógico que el diario "Cambio" de Salto mencionara al "Senador" Muguruza porque en el momento en que él hizo esas declaraciones acerca de los fueros, estaba ejerciendo el cargo de Senador.

SEÑORA MOREIRA.- Creo que se trata de dos proposiciones distintas. Una de ellas es que efectivamente el señor Muguruza se ampara en los fueros parlamentarios y la otra es cuando notifica que se va a encontrar en la ciudad de Montevideo ejerciendo como Senador. Reitero que, a mi juicio, son dos proposiciones diferentes, pero voy a estudiar nuevamente el legajo porque, efectivamente, el señor Muguruza notifica al Juzgado que no puede concurrir a la audiencia por estar en ese momento cumpliendo funciones como Senador, y eso es distinto a reclamar su condición de Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Quiero hacer algunas puntualizaciones.

El señor Senador Pasquet en su intervención trasmite que habría que discutir –ya se hace en algunos lugares del mundo– el tema del honor; considero que esa discusión se podría dar. Asimismo, hace referencia a una supuesta tesis mía, en la cual determinados delitos no estarían incumbiendo a los parlamentarios y, si nos guiáramos por ella, en el día de mañana podríamos llegar a no procesar a los legisladores por robos menores a $ 20.000.

No es mi estilo ridiculizar la posición de otras señoras o señores Senadores. Una cosa es discutir el tema del honor o de las libertades y, otra, que se pretenda que yo diga que los legisladores pueden robar dinero sin ser culpables. No voy a entrar en este tema y quiero dejarlo en claro.

Por otro lado, señalo que acompañamos una cuestión de desafuero por dichos que afectaba el honor: el caso del señor Lara Gilene, quien no por semanas ni meses, sino por años insistió con un compañero que apreciamos y cuya honestidad conocemos. El señor Senador Nin Novoa también sabe lo que me costó que, una vez hecha la denuncia, nos introdujéramos en el tema de los dichos. El hecho de que haya acompañado esa posición –creo que es una excepción– no significa que no me haya costado, dado que defiendo tanto el tema de la libertad. Reitero que esa opinión, que para mí fue una excepción, se volvió casi enfermiza, y eso no quiere decir que enlute mi posición permanente. Esa es mi tesis y, si en el futuro, cuando ya no esté en este mundo, me recuerdan por eso, piensen que para mí es un buen principio, porque la defensa de la libertad y de la voz de quienes, en mi opinión, no deben ni pueden ser acallados, no es algo menor.

Con respecto al señor Muguruza, considero que la situación es muy particular porque la denuncia no se presenta cuando se producen los hechos sino cuando se hacen públicos en la prensa y se toma el hecho como difamación en un momento en que él ya tiene fueros. Frente al escrito presentado por Muguruza, la Jueza –aclaro que lo tomo como información, independientemente de que haga los pedidos que el señor Presidente señala que hizo– pide la información al Senado. Lo cierto es que esta Cámara da información detallada y no he escuchado a nadie que cuestione la forma en que lo hace ni que afirme que informa mal; el Senado informa correctamente. De esta forma, la Jueza tiene a la vista los momentos en que Muguruza fue Senador y la verdad es que no creo que nadie pueda afirmar que cuando un suplente ejerce el cargo no tiene fueros. No he escuchado a nadie que diga que ese Senador no es igual que el resto y que está en condiciones diferentes si ejerce solo por una semana o por quince días. En el momento en que ejercen son Senadores o Senadoras y Diputados o Diputadas y la Jueza, frente al detalle del Senado y los testimonios de la prensa presentados por la parte denunciante, considera que el escrito presentado por Muguruza es correcto. No estamos hablando de una persona iletrada, sino que se trata de una funcionaria que verifica los días, la denuncia, los hechos y la presentación de Muguruza y considera que para continuar con las actuaciones tiene que pedir el desafuero al Senado. Si bien desconozco con qué detalle revisa la Suprema Corte de Justicia los desafueros, supongo que les da la vista o el "pase técnico" –dicho entre comillas– para preservar la independencia de los propios Jueces. Creo que si llega un expediente de Salto o de cualquier otro departamento, se le da la vista técnica y se lo pasa para preservar la independencia de los Jueces, pero no me parece que pase inadvertida una situación en la cual se pide un desafuero de alguien que supuestamente no tiene fueros.

SEÑOR MOREIRA.- No, eso no se hace.

SEÑOR MICHELINI.- Por lo tanto, en mi opinión esta situación no genera dudas a la Jueza. Aparentemente, algunos señores Senadores aquí presentes afirman que la Suprema Corte de Justicia ni siquiera lo lee. Quizás sea así, pero cuando se nos pide el desafuero mantengo la posición que he tenido siempre –con una excepción ante una situación casi enfermiza– y la tesis por la que podría ser recordado, que es que no se otorga el desafuero por dichos. No estamos en la situación de 1972, cuando un Diputado que estaba detenido, no por sus dichos sino por otra circunstancia, es convocado por parte de la Cámara y se lo deja en libertad para que asuma. Hoy no estamos en esa situación, sino que nos enfrentamos al hecho de que una Jueza tiene la convicción de que existen los fueros y por eso solicita el desafuero al Senado. Seguramente, por otras circunstancias estaría levantando mi mano, pero no por esta.

SEÑORA MOREIRA.- Nosotros revisamos la página 40 del Distribuido 497/2010 y comprobamos que, efectivamente, el señor Muguruza fue convocado e integró la Cámara de Senadores durante casi todas las sesiones de marzo –aunque habría que revisar el almanaque–, abril, mayo y todo junio. Es decir que cuando se perpetra el delito de opinión denunciado por el señor Perrone, efectivamente el señor Muguruza tenía fueros parlamentarios. Por lo tanto, pido a los señores Senadores que revisen la página 40, donde aparecen todas las convocatorias realizadas al señor Muguruza, las cuales él aceptó: 3 y 4 de marzo de 2009; 10 y 11 de marzo; del 16 al 27 de marzo; del 28 de marzo al 23 de abril; 5 y 6 de mayo; del 18 al 21 de mayo; del 1º al 5 de junio; del 8 al 10 de junio y del 15 al 17 de junio. Es decir que en marzo, abril, mayo y junio el señor Muguruza estuvo en casi todas las sesiones, aunque puede ser que haya faltado a alguna. Probablemente su incidente, denunciado el día 15 de mayo, fue –en caso de que hubiera perpetrado un delito de opinión– ocupando el cargo de Senador en ausencia de la señora Senadora Topolansky o los señores Senadores Mujica, Vaillant, Saravia y Fernández Huidobro.

El señor Senador Michelini me ayudó a recordar y volví a recorrer este legajo. Seguramente, cuando la Jueza nos pide la suspensión de los fueros parlamentarios es porque tiene esta información

y porque, estudiando el repartido, llega a la conclusión de que en ese momento el señor Muguruza era Senador actuante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quería acotar al señor Senador Michelini que si compartiera el razonamiento que hace respecto a la Suprema Corte de Justicia, tendría que concluir que este organismo comparte el desafuero del señor Senador Nin Novoa. Exactamente el mismo razonamiento.

Creo que hay un tema meramente de comunicación entre los Poderes. El Juzgado remite el expediente a la Suprema Corte de Justicia y esta a la Presidencia de la Asamblea General, la que lo remite al destino correspondiente. Por esa razón decía que no hay ningún tipo de responsabilidad o de opinión emitida por la Suprema Corte de Justicia en un tema de estas características. Más aún, en el Parlamento, tanto en una Cámara como en otra, hemos tenido pedidos de desafuero de Fiscales en que los Jueces no emiten opinión y también pedidos de los Jueces donde los Fiscales tampoco emiten opinión. Entonces, no podemos generalizar de esa manera.

SEÑOR MICHELINI.- No estoy hablando de que la Suprema Corte de Justicia revise los autos, los efectos correspondientes al fondo del asunto, porque no lo puede hacer y, además, no debe hacerlo. En todo caso, la Suprema Corte de Justicia puede terminar siendo un Tribunal final de alzada. No se tiene que expresar sobre el fondo, pero si mañana a esta Cámara llega un pedido de desafuero del señor Fulano de Tal, que nunca fue Senador, seguramente la Suprema Corte de Justicia, antes de remitir el pedido a esta Cámara, le dirá al Juez que ese señor o señora no es Senador ni Senadora. En este caso la Jueza no encontró un elemento notorio que permitiera dilucidar que el señor Muguruza no era Senador para generar el hecho de que ni siquiera ese expediente llegara acá. Si la Jueza estuviera convencida de que el señor Muguruza en esos días no tenía la calidad de Senador, no hubiera mandado el pedido de desafuero.

SEÑOR MOREIRA.- He estado observando algunas fechas que figuran en la denuncia penal por un delito de difamación e injurias. El artículo periodístico del diario “Cambio” habla del 15 de mayo de 2009.

SEÑOR MICHELINI.- En ese momento era Senador.

SEÑOR MOREIRA.- En ese momento no era Senador; lo fue el 5 y 6 de mayo de 2009 y del 18 al 21 de mayo de 2009. Por lo tanto, no era Senador. Aquí está el informe de la Secretaría del Senado en el que se da cuenta de las fechas. Al momento de la comisión de ese supuesto delito, el señor Muguruza no era Senador.

SEÑOR MICHELINI.- El delito no es cuando esto sale publicado en el diario “Cambio”…

SEÑOR MOREIRA.- Está acá y se dice que es tal como surge del ejemplar del diario “Cambio” que se acompaña, del día 15 de mayo de 2009, publicado en la página 5. Fue reiterado en el informativo del mediodía el día 15 de mayo.

SEÑOR MICHELINI.- Eso no es un reportaje.

SEÑOR MOREIRA.- Esta es la denuncia.

SEÑOR MICHELINI.- Cuando esto salió publicado en el diario “Cambio”, se hizo un *racconto* periodístico, pero no es un reportaje al señor Muguruza; cuentan sobre una reunión donde el señor Muguruza dijo determinadas cosas. Esto no ocurrió el día que salió publicado en el diario “Cambio”, sino anteriormente.

SEÑOR PASQUET.- Atento a la página 40 del repartido –sugerencia de la señora Senadora Moreira–, resulta que el 15 de mayo de 2009 el señor Muguruza no estaba en ejercicio de sus funciones. Actuó como suplente en otro momento, pero no el 15 de mayo, que es la fecha señalada por el doctor Perrone como el momento en el que se habría cometido el pretendido delito. Esto es lo que surge de los términos de la denuncia; de no ser así, quien corresponda deberá aclararlo por la vía que sea.

En cuanto a la cuestión de si podemos excluir a ciertos delitos de las situaciones en las que estamos dispuestos a conceder el levantamiento de los fueros –aspecto que fue planteado por el señor Senador Michelini–, quiero decir que estamos dispuestos a considerar cualquier argumentación, pero en ese caso hay que producir dicha argumentación. No estamos dispuestos a decir simplemente que tales delitos no van porque así lo entiendo y pretender con eso determinar una posición. Respetamos el derecho del señor Senador Michelini –como de cualquier otro señor Senador– de decir lo que le parezca sobre este o cualquier otro tema, pero nos reservamos el nuestro a no estar de acuerdo, salvo que se den los debidos argumentos, por tal o cual razón. Ahora bien, cuando se dijo: "por dichos no", interpreté que apuntaba a los delitos contra el honor, aunque puede también aludir a la revelación de un secreto, entre otros, que se comete a través de la palabra. Entonces, decir que esas no son materias por las cuales se puedan levantar los fueros es algo con lo que no estoy de acuerdo. Creo que corresponde señalar esto con energía porque en estas cosas va el prestigio del Parlamento. Si decimos que no vamos a votar el levantamiento de fueros cuando se trate de delitos cometidos verbalmente, la opinión pública y la prensa tendrán el derecho a preguntar por qué los Legisladores se arrogan ese privilegio y dónde está el fundamento. Y si no tenemos fundamentos, la consecuencia será el desprestigio y se dirá que esta es la corporación que tutela a sus miembros y, salvo que cometan un homicidio en el recinto del Senado, no se le levantan los fueros a nadie. Esto fue lo que determinó mi intervención.

SEÑOR PRESIDENTE.- A pedido de la señora Senadora Moreira, postergamos la consideración de este asunto para una próxima sesión, dejando claramente de manifiesto que las mayorías siempre son circunstanciales y que, en esta ocasión, no vamos a utilizar la mayoría circunstancial de que disponemos.

SEÑORA MOREIRA.- Quería pedir a esta Comisión si podemos aprobar el proyecto de extensión del horario para la informatización de la Corte Electoral.

SEÑOR PRESIDENTE.- A eso iba, señora Senadora.

Entramos a la consideración del cuarto punto del Orden del Día, pero previamente le damos la palabra al señor Senador Moreira. Habíamos acordado que, tratados los desafueros, él podía hacer un planteamiento.

SEÑOR MOREIRA.- Habida cuenta de que no tenemos ninguna Comisión que se ocupe del tema seguridad pública y de que se han constituido algunas Comisiones como la Bicameral, ya en el período pasado todas las convocatorias a los Ministros del Interior para tratar distintos temas las hacíamos en esta, porque no hay ninguna otra cuya materia pueda abarcar esos temas.

En este momento está teniendo lugar un cese de actividades por parte de los comercios adheridos a CAMBADU. Además, el próximo viernes tenemos una detención de actividades de toda la gente que trabaja en las empresas de seguridad privada. Por lo tanto, me gustaría mucho escuchar al señor Ministro del Interior y conocer su opinión ante esta escalada de violencia y delincuencia que está conmocionando a la sociedad, sobre todo la que se está dando hacia comercios y ómnibus. Quisiera saber qué previsiones tiene en cuanto al ingreso de nuevos efectivos en la Policía Nacional. En el Presupuesto Nacional se crearon 1.600 cargos; queremos saber cómo va ese proceso de llenado de vacantes, y también en lo que hace a los guardias penitenciarios. La semana pasada visité el ex COMCAR, donde hay una evidente falta de personal. Quiere decir que eso está muy ligado, es una de las patas de la seguridad interior, ya que seguimos con un elevadísimo porcentaje de reincidencia, con una población reclusa de 9.000.

Me gustaría abordar ese tema y también el del pasaje de efectivos de las Fuerzas Armadas a la Policía, algo que el señor Ministro ha anunciado, pero que todavía no tengo muy claro cuántos son, de qué manera se va a hacer, cómo se está procesando, cómo se va a reglamentar, además de todas las previsiones que se van a adoptar en materia de seguridad pública.

Todos hemos escuchado expresiones del Subsecretario del Interior, licenciado Vázquez, exhortando a la gente a que no resista los asaltos. Este es un tema que puede ser mirado desde distintos enfoques. Me parece que allí el discurso es cómo el Estado va a proteger a los comerciantes en lugar de exhortarlos a que se desarmen y no se resistan, porque muchas veces son ejemplos de

legítima defensa o de estado de necesidad. No sé si esta medida no terminará estimulando a los delincuentes en el sentido de que nunca se van a encontrar con resistencia cuando están cometiendo delitos contra la propiedad con violencia, con violencia hacia las personas, con rapiñas que terminan en homicidios o con lesionados graves.

Nunca hemos convocado al señor Ministro a esta Comisión. Sí lo hicimos para tratar el tema cárceles en la Comisión Especial para el Seguimiento de la Situación Carcelaria. Me parece que este es un asunto de seguridad interior del que hoy la sociedad uruguaya está reclamando datos.

La semana pasada tuve oportunidad de estar con el señor Ministro del Interior en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, adonde concurrió a raíz de una sucesión de rapiñas, cosa que nunca se había producido en el pueblo. Él se sentó junto con el Jefe de Policía a dar explicaciones, porque hay una situación de alarma ciudadana que se va extendiendo, que por supuesto se da en forma creciente en Montevideo y en el área metropolitana.

Nos gustaría conocer las estadísticas en esa materia, porque el Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad está casi desarmado a raíz de una renuncia. Si bien la Jefatura de Policía de Montevideo nos ha proporcionado datos, no los hay de todo el interior. Insisto en que me interesa conocer toda la información estadística en esta materia porque es reveladora del estado de situación en que nos encontramos; en fin, me gustaría poder dialogar con amplitud y tiempo sobre temas que hoy son de interés general. Digo esto con el mejor espíritu, como lo hemos hecho participando de la Comisión Multipartidaria y votando la semana pasada las normas sobre la minoridad infractora. Quizás el propio Ministro debería ser quien estuviera más interesado en dar explicaciones en esta materia. Por lo tanto, me parece oportuno convocarlo para hacerle todas esas preguntas.

SEÑOR MICHELINI.- Advertimos que vamos a acompañar la convocatoria a que alude el señor Senador Moreira, pero queremos dejar constancia de que preferiríamos -aún no hemos hecho las consultas del caso– que se hiciera por la vía de la Comisión correspondiente de la Asamblea General. Por supuesto que tiene otras condiciones.

SEÑOR MOREIRA.- Me permito interrumpirlo para aclarar que la Comisión Bicameral se había formado para analizar temas sobre la minoridad infractora y concluyó su tarea con la formulación de los proyectos de ley que fueron aprobados. En tanto podría haberse convertido en una Comisión de seguimiento del órgano desconcentrado del INAU, lo cierto es que agotó su función en el tema que consideró. Entonces, no veo razón para hacer una formulación con respecto a algo que ya no existe, porque la Asamblea General tenía que pronunciarse sobre si se convertiría o no en una Comisión de seguimiento, pero lo cierto es que su trabajo terminó y los plazos están vencidos. Es decir que ya no tiene existencia formal ni orgánica. Me parece, pues, que bien se puede citar al señor Ministro a la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.

SEÑORA MOREIRA.- Desde el punto de vista reglamentario, quisiera saber si se la puede citar.

SEÑOR NIN NOVOA.- No; se debería convocar a una sesión extraordinaria de la Asamblea General para que se pronunciara sobre el particular.

SEÑOR MICHELINI.- Comienzo por el principio, advirtiendo que votaremos el pedido del señor Senador Moreira. Nos parece que lo mejor es convocar al señor Ministro por la vía de la Comisión Bicameral. Si expiró su plazo de funcionamiento, entiendo que sería muy bueno que los Diputados y Senadores que la integraron y son especialistas en esos temas continuaran por ese camino. Me parece que nos estaríamos perdiendo algo que dio sus frutos y que integraban Diputados y Senadores que tienen más versación en el tema. Más allá de las diferencias, incluso con iniciativas propias de los partidos, por fuera del Parlamento se habían logrado ciertos consensos, junto con el señor Ministro, para hacer un seguimiento de estos temas, y podría haberlos para dar otras respuestas adicionales.

Reitero que si el señor Senador insiste en su planteo, lo acompañaremos, aunque creemos que hay una herramienta mejor, pese a que para su utilización sea necesario convocar a la Asamblea General. De no ser así, estamos dispuestos a que se lo cite a esta Comisión de Constitución y Legislación, pero haciendo las consultas para tratar de encauzar esa temática por la vía de la

Asamblea General, sin quitar con ello potestades a la Cámara de Representantes ni al Senado. Me parece que ese procedimiento daría buenos resultados.

SEÑOR MOREIRA.- Cabe recordar que la Comisión Bicameral tenía un propósito de producción legislativa, pero eso no es lo que me anima en este caso. Estoy hablando del control parlamentario en el funcionamiento del Ministerio del Interior y de la ejecución de medidas legislativas ya dictadas en la Ley de Presupuesto Nacional, así como de las anunciadas por esa Cartera y de estadísticas. No hablo de legislar, sino de controlar escuchando. Entonces, me parece que convocar a la Comisión Bicameral persigue la finalidad de "tirar el tema para adelante", porque dentro de un mes estaremos constituyendo una Comisión Bicameral con un objetivo diferente al que tenía la anterior, que era legislar, y cuyo término expiró, porque recordemos que produjo un primer informe, luego un segundo y las dos Cámaras aprobaron los proyectos de ley por consenso. Lo que se previó después fue la formación de una Comisión de Seguimiento para considerar el tema de la minoridad infractora, al cual no me quiero referir. Sí quiero hablar sobre la seguridad y el Ministerio del Interior, que atañe a los delitos cometidos por menores y por mayores.

SEÑOR MICHELINI.- Si el señor Senador insiste en el tema, voy a votar afirmativamente.

SEÑORA MOREIRA.- Me gustaría saber si el señor Senador Moreira piensa que la Comisión va a actuar con una celeridad extraordinaria que, por supuesto, siempre va a ser mayor que la que se puede dar si convocamos a una nueva Comisión de Seguridad Pública. Sin embargo, debemos recordar que hay varios temas en el Orden del Día y tenemos que cursar una invitación al señor Ministro, por lo cual la convocatoria no va a ser tan pronto como creo que el señor Senador piensa que pueda ser.

Quería efectuar estas precisiones antes de votar afirmativamente.

SEÑOR MOREIRA.- No pretendo manejar los tiempos del señor Ministro, pero sin duda no nos podemos tomar el mismo tiempo para este asunto que para el de la reforma del Código. Sin embargo, este es un tema de rigurosa actualidad y me parece que el primer interesado en concurrir va a ser el señor Ministro; no creo que la Comisión pierda nada si le dedica un tiempo prudencial a esto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores están de acuerdo, la Presidencia va a consultar con los distintos sectores y con el señor Ministro sobre la disponibilidad de agenda.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el cuarto punto del Orden del Día, referido a la Corte Electoral.

SEÑORA MOREIRA.- Hemos elaborado un texto alternativo que está a disposición de todos los integrantes de la Comisión, por el cual la Corte Electoral agrega un artículo al que ya había sido aprobado en la Ley de Presupuesto –relativo a la extensión horaria de sus funcionarios debido a la informatización–, que tiene la virtud de solucionar el diferendo que se protagonizara con el sindicato de dicho órgano. Entonces, manteniendo la exposición de motivos del texto anterior, podríamos tomar el nuevo y votarlo cuanto antes, por los plazos de que se dispone y porque ellos requieren de los fondos para comenzar a trabajar.

En mi opinión, estaríamos en condiciones de votar esta nueva redacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- No soy partidario –ni tampoco lo son mis compañeros del Partido Nacional– de marcarle pautas a la Corte Electoral sobre cómo utilizar sus recursos. Ahora bien, tampoco podemos ser más realistas que el rey; si la Corte Electoral envía un artículo que reglamenta eso y establece pautas, y además somos conscientes de que no podemos seguir demorando su aprobación

porque la tarea que tiene por delante es muy importante, estamos dispuestos a votar la nueva redacción, tanto la referencia que se agrega en el artículo 1º como todo el artículo 2º.

Léase el proyecto de ley, en su nueva redacción, elaborada por la Corte Electoral.

(Se lee:)

"Artículo 1º.- Facúltase a la Corte Electoral a disponer la extensión horaria de sus oficinas, sin perjuicio del cumplimiento de los artículos 27 y 267 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007 y el artículo 334 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 y a retribuir la mayor carga horaria de sus funcionarios, siempre que se disponga de los fondos correspondientes, sin detrimento de la compensación prevista en el artículo 504 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 2º.- A los efectos de la informatización del Registro Electoral de la Oficina Nacional Electoral, prevista en el artículo 656 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, la Corte Electoral reglamentará la forma de funcionamiento y las condiciones bajo las cuales los funcionarios de dicho Registro y demás funcionarios electorales se acogerán a la extensión dispuesta en el artículo anterior, tomando en cuenta las tareas específicas de la informatización, las particularidades edilicias y geográficas del organismo para realizar tales tareas, a partir de un llamado general interno, procurando una rotación de funcionarios que no afecte la idoneidad de su desarrollo, con una distribución equitativa de las tareas que cumplen y el pago exclusivo de las mismas por la extensión horaria efectivamente realizada por cada funcionario que reúna las condiciones reglamentarias y sea designado a esos fines".

–Si no se hace uso de la palabra, se van a votar estos artículos.

(Se vota:)

–6 en 6.**Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar la designación de la señora Senadora Moreira como miembro informante.

(Se vota:)

–5 en 6.**Afirmativa.**

En consideración el quinto punto del Orden del Día: "Carpeta Nº S/C. Informe País de Uruguay al Comité de los Derechos del Niño. (Artículo 44 de la Convención de los Derechos del Niño). Disposición de la Presidencia de la Cámara de Senadores que la Comisión asesore a efectos de su elaboración. (Distribuido Nº 863/2011)".

A fin de lograr mayor efectividad, propongo a los miembros de la Comisión que se derive esta Carpeta a la División Jurídica del Senado, porque entiendo que están en condiciones de elaborar un preinforme para dar respuesta al pedido que hace el señor Presidente de la Asamblea General. Básicamente, se refiere a la aprobación de normas en cumplimiento del Estatuto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el sexto punto del Orden del Día: "Carpeta Nº 382/2010. Registro Nacional de Huellas Genéticas. Creación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. (Distribuido Nº 495/2010)".

Tal como me señala la Secretaría, en la última sesión se aprobó en general este proyecto de ley.

SEÑORA MOREIRA.- Solicito la prórroga de este proyecto de ley para el próximo martes porque quien más se ha ocupado de este tema es el señor Senador Gamou, que no se encuentra en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si estamos de acuerdo, se posterga para la próxima sesión.

(Apoyado).

–En consideración el séptimo punto del Orden del Día: "Carpeta Nº 571/2011. Legítima Defensa. Se modifica el artículo 26 del Código Penal. Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador Francisco Gallinal. (Distribuido Nº 800/2011)".

Si los señores Senadores están de acuerdo, sería oportuno que solicitáramos a la Cátedra de Derecho Penal de las universidades un informe sobre este proyecto de ley que presentamos sobre "Legítima Defensa".

(Apoyado).

–Entonces, vamos a solicitar a la Cátedra de Derecho Penal de las universidades –el señor Senador Lorier agregó que se hiciera la solicitud a todas las universidades– información sobre la modificación del artículo 26, que refiere a la legítima defensa.

En consideración el octavo y último punto del Orden del Día: "Informe sobre el régimen de trabajo de la Subcomisión creada para el estudio del proyecto de ley por el que se modifica la ley de Abreviación de los Procesos Laborales (Carpetas Nos. 223/2010 y 497/2011)".

SEÑOR MOREIRA.- El señor Senador Lorier solicitó que no nos reuniéramos en el día de hoy –debido a que a la misma hora que habíamos fijado, asumía el Ministro de Salud Pública–, por lo que vamos a intentar hacerlo el día de mañana. Seguramente nos vamos a comunicar con el señor Senador Pasquet para coordinar dicha reunión.

SEÑORA MOREIRA.- Con respecto a la consideración de este tema, quiero señalar que se solicitó que se incluyera en el Orden del Día porque existe suma preocupación en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social –incluso sus autoridades han llamado a algunos de los Senadores del oficialismo– dado que ya hay trescientas cincuenta sentencias de inconstitucionalidad contra la ley original. Por lo tanto, solicito que procedan a trabajar con la máxima celeridad posible en este nuevo proyecto de ley.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Las Carpetas Nos. 223/2010 y 497/2011 corresponden al proyecto de ley del señor Senador Abreu y al enviado por el Poder Ejecutivo?

SEÑOR PRESIDENTE.- Así es, señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Hay un comparativo de ello?

SEÑOR PRESIDENTE.- Así es, señor Senador.

SEÑOR MOREIRA.- Hace unos días recibimos informes sobre los proyectos de ley y vimos que existe un anteproyecto de la Suprema Corte de Justicia de la Legislatura anterior que tal vez podría ser considerado, porque el Instituto Uruguayo de Derecho Procesal está totalmente de acuerdo con la propuesta de la Suprema Corte de Justicia. Reitero que ya tenemos ese material en nuestro poder y vamos a analizarlo porque nos parece importante.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 5 minutos).